



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 117

Lunes 28 de mayo de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1.

ADMINISTRACION PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL CIRCULAR

SOBRE ESTADÍSTICA DE VIVIENDAS CONSTRUÍDAS EN EL AÑO 1955

A fin de facilitar al Instituto Nacional de la Vivienda los datos interesados por el mismo para la construcción de una estadística de las viviendas edificadas en el año 1955, los Ayuntamientos de la provincia de mi mando, a la vista de los antecedentes que obran en las oficinas y servicios municipales, deberán, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitir a la Secretaría General del Gobierno Civil un parte en el que se comprenderán los siguientes datos:

Ayuntamiento de.....
Provincia de.....

Viviendas construídas en el año 1955

De nueva planta

Número total.....
Clase (1) Protegidas núm., con (2) dormitorios.
Tipo Social núm., con dormitorios.
Bonificables núm., con dormitorios.
Regiones Devastadas núm., con dormitorios.
Libres núm., con dormitorios.

Viviendas reconstruídas o reformadas (3)

Número de viviendas.....
Número de dormitorios de que constan.....

Viviendas en construcción (4)

Viviendas Protegidas.....
Viviendas de «Renta Limitada».....
Viviendas de Tipo Social.....
Viviendas de Regiones Devastadas.....
Viviendas Libres.....

Para facilitar los datos anteriores se tendrán en cuenta las siguientes observaciones.

El censo debe comprender todas aquellas viviendas que hayan sido terminadas totalmente en el año 1955 y ello aunque no se hubieran ocupado por sus inquilinos o propietarios dentro de dicho año.

(1) Para determinar la clase, se tendrá en cuenta si son **VIVIENDAS PROTEGIDAS** que son acogidas a los beneficios del Instituto Nacional de la Vivienda y que se construyen bien directamente por el mismo o bien por entidades colaboradoras: Obra Sindical del Hogar, Instituto Nacional de Colonización, Patronatos de Funcionarios, Casas de la Guardia Civil, R. E. N. F. E., Entidades Constructoras Benéficas, Patronato de Casas Militares, Patronato de Casas del Aire, Patronato de Casas de la Armada, etc. **BONIFICABLES**, están acogidas a las disposiciones dictadas por el Ministerio de Trabajo: Ley de 25 de noviembre de 1944 y Decretos-Leyes de 19 de noviembre de 1948 y 27 de noviembre de 1953. **DE REGIONES DEVASTADAS**, que son las construídas por la Dirección General de Regiones Devastadas del Ministerio de la Gobernación. **DE TIPO SOCIAL**, que son las que se construyen por la Obra Sindical del Hogar o por el propio Instituto Nacional de la Vivienda y otras Entidades Benéficas, acogidas a los beneficios del Decreto-Ley de 14 de mayo de 1954, o **LIBRES**, si no están acogidas a ninguna disposición protectora ni comprendidas en ninguna de las clasificaciones anteriores. A continuación de estos términos se pondrá el número de viviendas construídas dentro del término municipal que corresponda a cada clase.

(2) El número de dormitorios se consignará en el caso de que en los archivos o datos existentes en las oficinas municipales se puedan determinar.

(3) En cuanto a las viviendas reconstruídas o reformadas, se harán constar aquellas que, terminadas en el año 1955, constituyan nuevas unidades de viviendas, sin que en ningún caso comprenda las ampliaciones de viviendas construídas.

(4) Los Ayuntamientos harán figurar en las correspondientes casillas el número de viviendas y las clases que a continuación se señalan y que se encontraban en construcción en 1.º de enero de 1956, y asimismo a continuación y separadas con un guión, harán constar las viviendas que, aprobada su construcción con posterioridad a dicha fecha, se hallan iniciadas las obras en 1 de junio de 1956.

Valladolid, 25 de mayo de 1956.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.611

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

A los veintidós días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrarán en una sala de la Casa Consistorial, a las doce y trece horas, respectivamente, las subastas de 9 cárceles de leña gruesa y 13.050 cargas de ramaje del monte «Antequera», equivalentes a 15.750 metros cúbicos de leña y 1.566 de ramaje, y 3,5 cárceles de leña gruesa y 2.980 cargas de ramaje del «Esparragal», que contienen 6.125 metros cúbicos de leña y 357.600 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 48.431,25 pesetas la primera y 11.501,87 la segunda.

La fianza provisional se constituirá por el 5 por 100 de la tasación de los productos, debiéndose ampliar por el que resulte rematante hasta una suma igual al 10 por 100 de la cantidad que se comprometa a satisfacer por el aprovechamiento objeto de subasta.

El precio en que se adjudique el remate se abonará en un solo plazo, dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del acuerdo por el que se le adjudique dicho aprovechamiento.

Las condiciones facultativas y económicas podrán ser examinadas en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina. En la misma dependencia tendrá lugar la presentación de pliegos, para lo cual expira el plazo el día anterior al señalado para las subastas, a la una de la tarde.

En dichas subastas se observarán las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y para tomar parte en ellas se exige a los licitadores el certificado profesional de la clase D) o C), con hoja de compras anéxas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ... y de la hoja de compras relativa al mismo, enterado de las condiciones que rigen para el aprovechamiento de ... del monte ..., anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ..., las acepta y ofrece por el mismo la cantidad de ... pesetas (en letra), manifestando bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incom-

patibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, ... de de 1956

(Firma)

Valladolid, 18 de mayo de 1956.—El alcalde, José G. Regueral.

1.570—1.028

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados municipales**

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 747 de 1955, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a María Cristina del Val González, hoy en ignorado paradero, para que el día 5 de junio y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, P. H., Everardo Díaz.

1.540

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 136 de 1956, sobre daños y orden público, ha acordado que se cite por medio de la presente a Pedro Lorenzo Tirados, hoy en ignorado paradero, para que el día 5 de junio y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del

juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, P. H., Everardo Díaz.

1.541

PEÑAFIEL

EDICTO

Don Faustino del Campo Sobrino, juez comarcal sustituto en funciones de propietario de este Juzgado comarcal de Peñafiel (Valladolid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita según subasta pública en ejecución de sentencia en juicio verbal civil, promovido por don Félix Núñez Sanz, contra don Silvino Andrés Cano, sobre reclamación de 290 pesetas y según está acordado en el acta de remate celebrada en este día, se ha acordado celebrar nueva subasta bajo las siguientes estipulaciones:

1.^a Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, el día ocho de junio próximo y hora de las doce y que la misma saldrá con el 25 por 100 de rebaja valor de los bienes objeto de subasta.

2.^a No se admitirán licitadores, que no hagan el previo depósito del 10 por 100 que la ley establece y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

3.^a Los autos del juicio se hallan de manifiesto en Secretaría, para aquellas personas que deseen examinar los bienes objeto de subasta y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder los bienes a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un torno de relojería que es movido por un pedal de madera, volante y unos piñones que engranan y que ofrece al propio tiempo la garantía de su funcionamiento. Valorado en 2.000 pesetas. Con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Peñafiel, a 19 de mayo de 1956.—Faustino del Campo.—El secretario, Vicente Maniega.

1.590—1.029

Imprenta de la Diputación provincial